



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00521 (Conexo al 2020-00835)

Decisión: Deniega embargos y ordena oficiar

Por ser procedente la medida solicitada en folio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que se denegó el mandamiento de pago ejecutivo pretendido en contra del señor Héctor de Jesús Gaviria, no se accederán a las solicitudes de medidas cautelares que se formulan con relación a sus bienes.

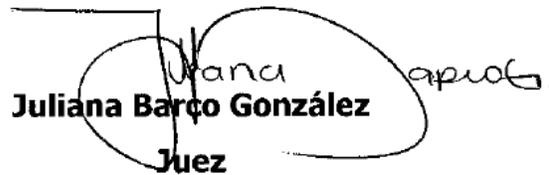
SEGUNDO: Se deniega la solicitud de medida cautelar de embargo de las acciones y cuotas partes que ostenta la señora Liliana Marcela Cano Velásquez en la Institución Educativa The Best School, toda vez que no se indica que se trate de una sociedad cuyo capital se encuentre integrado por acciones o cuotas de interés social.

TERCERO: Se ordena oficiar a Transunión S.A. para que en el término de 10 días siguientes a la notificación del respectivo oficio de comunicación se sirva informar al Despacho los productos financieros que posee la demandada Liliana

Marcela Cano Velásquez. Procédase de conformidad mediante la Secretaría del Despacho.

CUARTO: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Handwritten signature of Juliana Barco González, consisting of a stylized 'J' and 'B' followed by 'González'.

Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **fdca950b2e0418745e2c52580e8af0b0e13dd54f96d3e198d6f018579fb3f773**

Documento generado en 08/06/2022 11:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>